

«Fallamos. Que estimando el recurso interpuesto por la representación de «Galbán Lobo (España), S. A.», debemos anular y anulamos por ser contraria a derecho la resolución recurrida, dictada por el Ministerio de Comercio el trece de octubre de mil novecientos sesenta y seis, y en su lugar declaramos que la cantidad que viene obligada a pagar la Administración, Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a la Entidad recurrente por gastos bancarios causados en las cuentas de financiación de los contratos de cuarenta y tres mil cien toneladas de azúcar, que se expresa en el primero de los considerando de la presente sentencia, es la de cinco millones setecientos quince mil quinientas diez pesetas con cuarenta céntimos, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se convocan los «Premios Centros de Iniciativas y Turismo 1970».

Por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1968, se establecieron las normas a las que habrá de ajustarse la concesión de los «Premios Centros de Iniciativas y Turismo», destinados a distinguir a aquellos Centros que hayan realizado una labor más destacada, a lo largo de cada año, dentro de sus posibilidades, con fines de promoción turística, en su zona de actuación respectiva.

Dichos premios, que tienen carácter anual, comprenden en la actualidad:

- 1.º Primer premio, dotado con 100.000 pesetas.
Segundo premio, dotado con 75.000 pesetas.
Tercer premio, dotado con 50.000 pesetas.
- 2.º Dos accésit de 25.000 pesetas cada uno.

Tanto los premios como los accésit son indivisibles y no pueden ser declarados desiertos.

De acuerdo con el artículo octavo de la mencionada Orden, esta Dirección General de Promoción del Turismo convoca los citados Premios, correspondientes al año 1970.

Las entidades aspirantes a los mismos elevarán una instancia al Director general de Promoción del Turismo, dentro del mes de enero de 1971, acompañada de una Memoria detallando las actividades por ellas desarrolladas en el año 1970, especificando aquellas encaminadas a fines de promoción eminentemente turísticos y exponiendo cuantos méritos y circunstancias consideren oportunos alegar.

La instancia y la Memoria indicadas se presentarán en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalísimo, 39, Madrid-16), o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el citado mes de enero de 1971.

Estos Premios serán concedidos por Resolución de la Dirección General de Promoción del Turismo, dentro del mes de marzo de 1971 y a la vista de la propuesta del Jurado calificador.

Los actos de entrega de los premios y de los accésit, que se realizarán personalmente por el Director general de Promoción del Turismo o por quien por delegación del mismo fuera designado a tal efecto, se celebrarán en los respectivos lugares de residencia de las entidades galardonadas.

Las documentaciones presentadas a este concurso y que no obtengan los Premios podrán ser retiradas dentro de los sesenta días naturales, después de haberse hecho pública su resolución, siendo el resto destruidas.

Madrid, 9 de diciembre de 1969.—El Director general, Bassols Monserrat.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se convoca el «Premio Nacional de Turismo para Revistas Españolas 1970».

Por Orden ministerial de 3 de septiembre de 1969 se creó, con carácter anual, el «Premio Nacional de Turismo para Revistas Españolas», que se otorgará a aquella revista que haya realizado a lo largo del año, al cual el Premio se refiera, una mejor labor propagandística y de orientación sobre temas turísticos españoles.

Dicho Premio es indivisible, no puede declararse desierto y está dotado con 100.000 pesetas.

De acuerdo con el artículo octavo de la mencionada Orden, esta Dirección General de Promoción del Turismo convoca el citado Premio correspondiente al año 1970.

Podrán participar en este concurso todas las revistas españolas de información general que lo soliciten y que, estando dirigidas a un público indeterminado, inserten informaciones, reportajes o comentarios sobre hechos o temas de actualidad, referidos todos los aspectos de la vida nacional, así como aquellas otras que, por su calidad, difusión e impacto propagandístico sean merecedoras de ello, a juicio del Jurado que ha de fallar el Premio, el cual podrá interesar de estas últimas el material gráfico oportuno.

Las revistas aspirantes a este Premio elevarán instancia al ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo, dentro del mes de enero de 1971, acompañada de una colección triplicada de los trabajos publicados durante el año 1970.

La instancia y los trabajos referidos se presentarán en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalísimo, 39, Madrid-16), o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, los días laborables a las horas del registro, durante el citado mes de enero del año 1971.

Este Premio será concedido por Resolución de la Dirección General de Promoción del Turismo, dentro del primer semestre del año 1971 y a la vista de la propuesta del Jurado calificador.

Las documentaciones presentadas a este concurso y que no obtengan el Premio podrán ser retiradas dentro de los sesenta días naturales, después de hacerse pública su resolución, siendo el resto destruidas.

Madrid, 9 de diciembre de 1969.—El Director general, Bassols Monserrat.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 5 de diciembre de 1969 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en planta baja de la casa número 42 de la calle de San Juan Bosco, de Valencia, de don Eliseo Garzo Esparza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente V-VS-1233/58, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Eliseo Garzo Esparza de la vivienda sita en planta baja de la casa número 42 de la calle de San Juan Bosco, de Valencia.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en planta baja de la casa número 42 de la calle de San Juan Bosco, de Valencia, solicitada por su propietario, don Eliseo Garzo Esparza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1969.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 5 de diciembre de 1969 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial número 28 de la calle del Síl, de esta capital, de don Marcelino Pérez Dueño.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Marcelino Pérez Dueño de la